



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 674/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 674/13

Sucre, 24 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 17 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal, aprobó y sancionó la Ley Autonómica Municipal No. 18/2013, que determina y complementa el nombre y la funcionalidad de la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, como parte fundamental y permanente del H. Concejo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 24 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR a los miembros de la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, integrada por los CONCEJALES: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONOMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL (elegido por unanimidad) y la CONCEJAL: Lic. Verónica Berrios Vergara, SECRETARIA DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL (elegida por unanimidad), concluida la designación, inmediatamente el Presidente del H. Concejo Municipal, POSESIONÓ con las formalidades de rigor, con las funciones y atribuciones, establecidas en las Leyes Autonómicas Nos. 001/11, 002/11 y otras disposiciones legales.

Que, de acuerdo al art. 59 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal, las COMISIONES PERMANENTES del H. Concejo Municipal son: a) Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, b) Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, c) Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, d) Se incorpora la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal (en el Nuevo Reglamento del H. Concejo Municipal).

Que, de acuerdo al art. 275 de la Constitución Política del Estado: "Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción", concordante con los arts. 284 -IV y 302 -1) de la C.P.E.

Que, de acuerdo al art. 2 de la Ley Autonómica Municipal Nº 002/2011, se **define a la Comisión Autonómica del Concejo Municipal como:** "La instancia del Concejo Municipal de Sucre que tiene el encargo de Órgano Legislativo Municipal de implementar la Autonomía Municipal, llevar adelante el proceso participativo de construcción de la Carta Orgánica y garantizar su implementación en el GAMS; será el responsable de coordinar con los actores del proceso, planificar, elaborar los diagnósticos necesarios, organizar, ejecutar el presupuesto asignado, dirigir los eventos programados, proponer normas y llevar adelante todas las tareas necesarias para que el Municipio de Sucre ejerza una Autonomía Municipal a plenitud".

Que, el art. 6-I de la Ley Autonómica Municipal 002/2011, establece que el proceso de construcción de la Carta Orgánica tiene **CUATRO FASES: Preparación, Construcción,**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 674/13

Aprobación y la Implementación. La FASE DE LA APROBACION comprende el cumplimiento de formalidades constitucionales, consistente en la primera etapa de aprobación por 2/3 del pleno del Concejo Municipal, la segunda etapa de remisión del Proyecto aprobado al Tribunal Constitucional Plurinacional para el control de constitucionalidad de la Carta Orgánica; y una tercera etapa de Referendo y la fase de Implementación comprende el proceso de redacción y construcción de las leyes estructurales que consolidarán la Autonomía del Municipio de Sucre.

Que, conforme al art. 32 de la Ley Autonómica Municipal 002/2011 (Atribuciones) "La Comisión Autonómica del Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones, las cuales no serán interpretadas como restricción o limitación de los derechos legislativos, fiscalizadores u otros que tengan el resto de los concejales sobre la temática autonómica y se encuentran detalladas en la referida norma legal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1.- DESIGNAR a los miembros de la COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL integrada por los siguientes CONCEJALES:

- a) Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONOMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL (elegido por unanimidad)
- b) Lic. Verónica Berrios Vergara, SECRETARIA DE LA COMISIÓN AUTONOMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL (elegida por unanimidad),

Art. 2.- Se deja establecido, que concluida la elección, se procedió inmediatamente a la POSESIÓN de los concejales – designados como miembros de la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, con las formalidades de rigor, con la finalidad de otorgarle mayor funcionalidad, como parte fundamental y permanente del H. Concejo Municipal, con las funciones y atribuciones, establecidas en las Leyes Autonómicas Nos. 001/11, 002/11 y otras disposiciones legales, respectivamente.



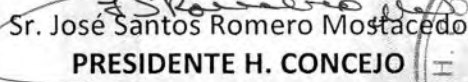
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 674/13

Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

